



Rad. 2016-00282

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan terminación por pago total. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00282-00

EJECUTIVO -C.S-

DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

DEMANDADO: **FABIAN AVILA MARIN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2414

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante, quien acredita poder otorgado y vigencia del mismo, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del Proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el señor **FABIAN AVILA MARIN**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs** y otros, por el demandado **FABIAN AVILA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **6.192.909**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, SCOTIABANK, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE GUACARI VALLE. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 2187 del 08 de Julio del 2016.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014,



Rad. 2016-00282

modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 09 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 172.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f24adea76274cd41658408c99a438000cd1bb8b37196bb52a80aeaa5fdaa03d

Documento generado en 08/11/2022 11:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>